



General Assembly

Distr.: General
24 February 2016
English
Original: Spanish

Human Rights Council

Thirty-first session

Agenda item 3

**Promotion and protection of all human rights, civil, political, economic,
social and cultural rights, including the right to development**

Information submitted by the Network of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights of the Americas*

Note by the Secretariat

The Secretariat of the Human Rights Council hereby transmits the communication submitted by the Network of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights of the Americas,** reproduced below in accordance with rule 7 (b) of the rules of procedure described in the annex to Council resolution 5/1, according to which participation of national human rights institutions is to be based on arrangements and practices agreed upon by the Commission on Human Rights, including resolution 2005/74 of 20 April 2005.

* National human rights institution with “A”-status accreditation from the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights.

** Reproduced in the annex as received, in the language of submission only.



Anexo

[Español únicamente]

Información presentada por la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano.

Institución del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala Declaración en relación a la situación de los derechos de las personas con discapacidad en Guatemala 31°. Sesión Consejo de Derechos Humanos

1. Registro y estadísticas de personas con discapacidad

En Guatemala persiste la ausencia de datos estadísticos actualizados de personas con discapacidad, situación que ha señalado el PDH en sus últimos informes anuales¹. En 2014 el PDH abrió un espacio de comunicación con las autoridades del Instituto Nacional de Estadística para el levantamiento de datos específicos de personas con discapacidad, esfuerzo que no continuó debido a que el tema no ha sido prioridad en la agenda del INE ni del gobierno.

El Registro Nacional de Personas (RENAP) no cuenta con un catálogo para el registro de la discapacidad;² las entidades de seguridad y justicia tampoco ofrecen estadísticas desagregadas de personas con discapacidad; y, el sistema de salud y educación registra parcialmente la discapacidad de las personas, obstaculizando el acceso y la vigilancia del cumplimiento de sus derechos.

2. Accesibilidad de las personas con discapacidad para el ejercicio de su derecho al voto

En el marco de las Elecciones Generales realizadas en 2015 en Guatemala, el PDH supervisó al Tribunal Supremo Electoral (TSE) para conocer las garantías de inclusión y participación las personas con discapacidad³, observando inacciones del TSE para generar un plan de accesibilidad en los centros de votación, y a la información para personas con discapacidad; el Registro de Ciudadanos no cuenta con el ítem de discapacidad en el padrón electoral; el TSE no facilitó la presencia de intérpretes de lenguaje de señas para las personas con discapacidad auditiva y no realizó los ajustes razonables; asimismo, no se garantizó la secretividad del sufragio de las personas con discapacidad visual.

3. Participación de las personas con discapacidad en la toma de decisiones

El Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONADI) es el ente estatal encargado de coordinar, asesorar e impulsar políticas generales en materia de discapacidad; aglutina a 59 Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que atienden el tema de la discapacidad, las cuales en su mayoría funcionan con fondos privados.

El CONADI señaló en 2015 que las personas con discapacidad son “un sector que enfrenta marcadas limitaciones en torno a una efectiva participación social, económica y política, debido a que se carece de una institucionalidad pública fortalecida que a través de políticas y programas

¹ PDH. Informe Anual Circunstanciado Situación de los Derecho Humanos 2014. Págs. 101-102; e Informe Anual Circunstanciado Situación de los Derecho Humanos 2015. Pág. 165.

² RENAP. Oficio DI-JBD-0274-2015. Resolución UIP No. 72-2015. 23 marzo 2015.

³ PDH/Defensoría de las Personas con Discapacidad. Supervisión al Tribunal Supremo Electoral realizado entre el 21 y 28 de abril del 2015.

gubernamentales mejore la calidad de vida y desarrollo humano de las personas con discapacidad”⁴.

La Política Nacional en materia de Discapacidad (PND-2006) ha sido ineficaz en alcanzar su objetivo de “crear oportunidades de integración y participación en la sociedad guatemalteca para las personas con discapacidad”. A pesar de que Guatemala cuenta con mecanismos formales para la participación, en la práctica no funcionan, por lo que la participación activa de personas con discapacidad es afectada en las decisiones políticas y sociales de trascendencia.

4. Acceso a la justicia para las personas con discapacidad

Las personas con discapacidad se encuentran con muchas limitaciones para el acceso a una justicia eficaz, así en el acceso a las instalaciones públicas como por la falta de garantías de atención especializada e inclusión en los procedimientos y registros judiciales.

Ninguna de las instituciones del sistema de justicia cuenta con unidades especiales ni mecanismos que proporcionen apoyo a las personas con discapacidad, y en determinados casos son los jueces quienes gestionan apoyo para las audiencias y actuaciones judiciales.

A la fecha no existe un registro unificado de los procesos judiciales en general ni desagrega los casos de personas con discapacidad. Por otro lado, no existe información estadística de la incidencia delictiva y de violencia contra personas con discapacidad en el país, lo que dificulta el seguimiento de la justicia.

5. Personas con discapacidad, privadas de libertad

El PDH ha recibido denuncias relacionadas con la falta de acceso a la justicia de personas con discapacidad que se encuentran privadas de libertad⁵, pues no se han brindado los ajustes razonables para garantizar la igualdad de condiciones.

El PDH realizó supervisión al Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP) en julio de 2015, y observó que en los expedientes los abogados defensores no consignan el tipo de discapacidad que tiene su patrocinado, lo que afecta la defensa y la implementación eventual de medidas pertinentes por parte del juzgador.

A finales de 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos exhortó a los Estados a “adoptar medidas urgentes a fin de garantizar los derechos de las personas con discapacidad que se encuentran privadas de libertad”, especialmente porque se encuentran en “una situación de particular vulnerabilidad”, no reciben una atención especializada de acuerdo con su condición especial y no hay programas de habilitación y rehabilitación específicos⁶. Asimismo expresó su preocupación por las dificultades de accesibilidad que existen y la “inadecuada capacitación para el personal penitenciario en materia de discapacidad”.

6. Educación para las personas con discapacidad

El Estado de Guatemala ratificó a inicios de 2016 el Tratado de Marrakech, y se espera que desarrolle los mecanismos institucionales y presupuestarios necesarios para su implementación.

La falta de información estadística de personas con discapacidad imposibilita una medición de las capacidades del Ministerio de Educación (MINEDUC) en la dotación de materiales y becas frente a las necesidades de una educación inclusiva eficaz, y se carece de un mecanismo de monitoreo y evaluación de los programas dirigidos a garantizar la educación inclusiva.

⁴ Octava Conferencia de los Estados parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, celebrada en Nueva York, del 9 al 11 de junio de 2015.

⁵ PDH. EXP. PREV. ORD. GUA. 4611-2014/UAV; Ex. Prev. Ord. Gua. 742-2015/UAV; EXP. ORD. GUA. 1411-2015/DE.

⁶ CIDH. CIDH urge a Estados a garantizar derechos de personas con discapacidad privadas de su libertad. Comunicado de Prensa 141/15, 3 diciembre 2015.

El 23 de abril de 2015, el PDH supervisó dos escuelas de educación especial⁷, observando en ellas la carencia de personal idóneo, medidas de seguridad, protocolos de evacuación e insumos básicos como botiquín, y condiciones de higiene y limpieza; tampoco cuentan con programas de rehabilitación y habilitación.

Adicionalmente, en el marco del observatorio electoral que realizó la PDH a nivel nacional, se constató que las escuelas públicas no cuentan con rampas y pasamanos que garanticen el acceso a personas con discapacidad. Ello ejemplifica la discriminación del sistema educativo hacia las personas con discapacidad, y marca una limitación a que dichas personas puedan lograr una vida independiente.

7. Derechos culturales

El Ministerio de Cultura y Deportes no cuenta con programas de formación y expresión artística para personas con discapacidad⁸. El anteproyecto del Plan Operativo Anual 2016 de la Dirección General de las Artes, no contempla actividades o programas específicos para personas con discapacidad⁹.

8. Atención en salud a personas con discapacidad

En los últimos años, el PDH ha recomendado a las autoridades concretar los sistemas de vigilancia y registros de discapacidad en el sistema de salud¹⁰, por muchos años postergados. Por el momento, el Ministerio de Salud informó estar desarrollando una serie de “Guías de Atención” para personas con sordoceguera, salud ocular y prevención de la ceguera¹¹.

El PDH supervisó los servicios de salud que presta el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en tres de sus extensiones (CAMIP Zunil, Pamplona y Barranquilla)¹², y observó que ninguno de los centros cuenta con intérprete de lenguaje de señas; no se tienen registros de personas con discapacidad atendidas; CAMIP Barranquilla es el único que cuenta con espacios de estacionamiento vehicular destinados a pacientes con discapacidad.

9. Atención a la salud mental

En su informe 2014, el PDH recomendó a las autoridades del Hospital Nacional de Salud Mental (HNSM) cambiar la visión y abordaje de la atención a la salud mental de la población y concretar la separación de pacientes de salud mental con personas privadas de libertad. Las autoridades no proporcionaron información que compruebe acciones concretas dirigidas a cambiar la visión y abordaje de la atención a la salud mental de la población, con un trato digno y garantía de los derechos humanos de las personas internadas en dicho centro¹³.

Desde 2012 este hospital fue denunciado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)¹⁴ por los vejámenes cometidos a los pacientes, lo que violaba su derecho humano a la salud, la dignidad, integridad y seguridad; ante dicha comunicación la CIDH otorgó medidas cautelares, las cuales se encuentran vigentes pero no hay avances en su cumplimiento.

En marzo de 2015, el PDH emitió una resolución mediante la cual exigió a las autoridades competentes el cese inmediato de los mencionados vejámenes¹⁵, pues continuaba recibiendo

⁷ Informe Preliminar.

⁸ MCD/DGA. Reg. Delegación R.R.H.H. Of. No.3134-2015 Ref. AKPF/zmq. 27 noviembre 2015.

⁹ MCD/DGA. Anteproyecto Plan Operativo Anual 2016. 10 julio 2015.

¹⁰ PDH. Informe Anual Circunstanciado de Situación de Derechos Humanos 2014. Págs. 155, 256.

¹¹ Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS). Oficio 151/2015 Caso No. 920970-923831. 30 septiembre 2015. Folios 135-136.

¹² PDH/Defensoría de Personas con Discapacidad. Informe preliminar de Supervisión realizada entre el 08 y 17 de junio de 2015.

¹³ MSPAS. Of. 208-2015 Dr. ERVT/av. 2 octubre 2015.

¹⁴ CIDH. Medida Cautelar MC-370-2012.

¹⁵ PDH. REF.EXP.EIO.GUA.1287-2009 y expedientes acumulados de 2010, 2011, 2012 y 2014..

denuncias relacionadas y verificando los abusos, especialmente abuso físico, psicológico y sexual contra pacientes de dicho centro HNSM, por parte de agentes de la Policía Nacional Civil (PNC) y agentes de la Dirección General del Sistema Penitenciario (DGSP) que custodian a personas privadas de libertad. El PDH ha insistido en la impostergable necesidad de la separación de los pacientes de salud mental con las personas privadas de libertad que están internadas en dicho hospital.

10. Personas Usuarias del Transporte Público

El servicio de transporte público no ofrece las garantías de accesibilidad, seguridad, ni trato digno para las personas con discapacidad.

No obstante que las autoridades han informado “estar efectuando un estudio sobre cómo mejorar el acceso a personas con discapacidad a las unidades de transporte en carreteras, y que en el servicio urbano ya se está implementando”¹⁶. Esta afirmación es falsa toda vez que el servicio privado subsidiado por el Estado no ha realizado modificaciones de accesibilidad en los denominados buses rojos y las unidades del llamado Transurbano; tampoco se han realizado modificaciones a las paradas de buses ni una reorganización necesaria de las mismas. Vale la pena señalar que el transporte municipal (Transmetro) sí garantiza dicho acceso y gratuidad.

Con el propósito que las limitaciones de acceso y goce de derechos de las personas con discapacidad se aborden y resuelvan eficazmente por el Estado de Guatemala, el Procurador de Derechos Humanos de Guatemala hace varias recomendaciones:

1. Incluir la variable con/sin discapacidad y el tipo, en todo formulario de registro de atención a personas en todas las entidades del sector público, de manera urgente, en el Registro Nacional de Personas, entidades de seguridad y justicia, el sistema educativo y de salud.
2. Incluir en el Censo Nacional de Población a realizarse en 2017 los ítems vinculados a los diferentes tipos de discapacidad,
3. Evaluar los avances de cumplimiento de la Política Nacional en Discapacidad y considerar su actualización.
4. Implementar con prontitud medidas para garantizar que todas las instituciones tengan instalaciones adecuadas para el acceso físico de personas con discapacidad.
5. Implementar con prontitud medidas para garantizar la atención preferencial y especializada a personas con discapacidad en el Sistema Penitenciario, a fin de que se respete y se garantice el cumplimiento de sus derechos.
6. Implementar planes de capacitación permanentemente sobre los derechos de las personas privadas de libertad, dirigidas a guardias penitenciarios y personal administrativo de los centros de detención, especialmente sobre el trato adecuado y digno a personas con discapacidad.
7. Implementar medidas dirigidas a fortalecer y transformar el sistema de salud mental, en el marco del respeto y garantía de los derechos de las personas con discapacidad.
8. Concretar acciones de mejoramiento de la infraestructura e higiene del Hospital Nacional de Salud Mental, asegurar un tratamiento médico adecuado y condiciones de internamiento acordes a la dignidad de los pacientes.
9. Implementar acciones para que en el sistema educativo, en todos los niveles, se registre y se disponga de información estadística desagregada de personas con discapacidad.
10. Generar e implementar mecanismos de monitoreo y evaluación de los programas de educación inclusiva, con el objetivo de asegurar su eficacia y sostenibilidad.

¹⁶ Dirección General de Transportes (DGT). Oficio 724-2015; Departamento de Control, Oficio DC-368-2015 Ref. VHV/hc. 13 noviembre 2015.

11. Implementar, con plazos definidos, medidas eficaces para garantizar la accesibilidad, seguridad y el trato digno a las personas con discapacidad en el transporte público.
 12. Implementar acciones para garantizar que las personas con discapacidad también tengan acceso a programas de arte, cultura y deporte.
 13. Reformar la legislación interna a fin de armonizarla con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
 14. Generar los mecanismos para la implementación eficaz del Tratado de Marrakech.
-